



En Baran no dia mes y año Jo el 5<sup>to</sup> de mayo  
 saver tomados a Joaquin Maam y Joa. Somet  
 Ali. q. p. n. cerado en q. to se comprende, doffe

*Sello 4º*

Acuerdo  
 En la villa de Baran a cinco de mayo de 1826  
 de mil ochocientos veinte y seis. Los Nros. Joa. Somet  
 Somet Solo y Joaquin Somet Procurador Ali. ordin. por el  
 N. de ella, Joaquin Garcia y Mit. Velasco Regidores  
 de Nro. Sr. Solo Demarcado Diput. de S. J. de S. J. de S. J.  
 Maam Pro. Ind. q. al. y Sr. Carrillo per. n. de S. J. de S. J.  
 Obis. unicas personas q. por ausencia del Diput. de S. J. de S. J.  
 Andres Canaco, componen el Ayuntamiento Real de  
 esta una villa, juntos y congregados en sus Salas Capitulares  
 para tratar de todo lo concerniente al servicio  
 del N. y Nro. Sr. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J. de S. J.  
 carta orden librada por la tesoreria Real de esta Prov. a  
 favor del Dom. de las N. Salinas de Humilla y contra  
 esta corporacion por cant. de tres mil e. de vellon y  
 no habiendo otros fondos en el dia para satisfacerla  
 ni otros q. se estan adeudando a la Real Hacienda que  
 lo poco q. producen los puetos publicos, el q. aun no basta  
 para atender a los gastos de Prop. por lo mismo de  
 una conformidad acordaron, se haya saver, a los hered.  
 de Joaquin Somet Nro. y Joa. Somet caudal su hijo  
 satisfagan inmediatamente. aquellos treinta y un d. que  
 deben a la villa, y otros un mil seuenta y seis d. y no  
 pagandolos se proceda a la venta de bienes equivalentes  
 a ambas sumas de la posesion de ambos confor  
 me adro. en cuyo caso se formara el oportuno ex  
 pediente

que se proceda a la formacion del Padron prevenido  
 en la Orden Superior del Excmo. A. Inspector de

